ARZOBISPADO DE MADRID

Bailén, 8
28013 MADRID

# *NOS, Dr. D. ANTONIO MARÍA, del título de S. Lorenzo in Dámaso, Cardenal* ***ROUCO VARELA****, Arzobispo de Madrid*

Doña Eugenia Kirkpatrick Mendaro, Comisaria de la Asociación Privada de Fieles, de ámbito nacional, Nuestra Señora "Salus Infirmorum", mediante escrito de fecha 9 de junio de 2005, dirigido al Cardenal-Arzobispo de Madrid, solicita la aprobación diocesana de esta Asociación y de sus Estatutos.

Vistos los cánones 113 a 123, 298 a 311, 321 a 326 y complementarios del Código de Derecho Canónico,

Por las presentes,

PRIMERO: **Apruebo** la Asociación *Nuestra Señora "Salus Infirmorum"*, de Madrid, como **Asociación Privada de Fieles**.

SEGUNDO: **Apruebo** los **Estatutos** de la Asociación *Nuestra Señora "Salus Infirmorum"*, de Madrid, en doble ejemplar auténtico, cuyas páginas todas van selladas y refrendadas por nuestro Canciller.

TERCERO: **Otorgo Personalidad Jurídica Privada**, a la Asociación *Nuestra Señora "Salus Informorum"*, de Madrid.

Consérvese un ejemplar de todos los instrumentos jurídicos mencionados así como también del presente Decreto en nuestra Curia y otro en el Archivo de la Asociación.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de dos mil cinco.

ANTONIUS M. TIT. S. LAURENTII IN DAMASO S.R.E. PRESB. CARD. ROUCO VARELA DE EIUSDEM SEDIS ARCHIEPISCOPUS MATRITENSIS

Por mandato de su Emcia. Rvdma.

NUESTRA SEÑORA SALUS INFIRMORUM
Sede Central

C/ Santa Engracia, 18
Telf.: 91 447 72 292
Fax.: 91 447 72 92
28010 Madrid

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DIOCESANA PRIVADA DE FIELES NUESTRA SEÑORA " SALUS INFIRMORUM"
# DIOCESIS DE MADRID

## TITULO I NATURALEZA Y FINES

Articulo 1º Nuestra Señora "Salus Infirmorum", es una ASOCIACIÓN CATOLICA- PROFESIONAL DE ENFERMERIA Y ASISTENCIA SANITARIA Y SOCIAL - DIOCESANA de "carácter privado"; con personalidad jurídica propia.

Articulo 2º Tiene su sede diocesana en la calle, Santa Engracia, nº 18; 28010 MADRID.

Articulo 3º Ha de responder a estas CUATRO condiciones para la consecución de sus fines: FORMACIÓN-ACCION –UNIDAD- CONTINUIDAD.

A FORMACIÓN

Fomentar en sus Asociados el perfeccionamiento integral: RELIGIOSO-MORAL-SOCIAL y PROFESIONAL conforme al Magisterio de la Iglesia Católica.

B ACCION

Llevar a cabo la labor profesional con espíritu evangélico; ser claro testimonio de Cristo para la salvación y santificación de los hombres.

Profesar una incondicional adhesión al Sumo Pontífice y distinguirse por la devoción y culto a la Santísima Virgen María, Madre de la Iglesia, "SALUD DE LOS ENFERMOS", en el diario ejercicio Profesional Sanitario y Docente.

C UNIDAD

Para los fines del apostolado, se procurará robustecer la Asociación con la estrecha unión y cooperación de todos sus asociados, sin discriminación de naciones, lugares, razas, lenguas, individuos, organismos o profesiones sanitarias.

ARZOBISPADO DE MADRID CANCILLER-SECRETARIO

SALUS INFIRMORUM Santa Engracia, 18 Teléf. 447 72 92 MADRID-10

D CONTINUIDAD

Mantener y avivar el espíritu y la vida de la Asociación, en todas sus facetas y centros, mediante el fiel cumplimiento del reglamento con la cooperación y acuerdo de sus Miembros Directivos y órganos superiores y la caridad y ayuda fraterna.

## TITULO II DE LOS ASOCIADOS, CLASES, ADMISIONES Y BAJAS

Articulo 4$^{0}$ Para ser Asociado de PLENO DERECHO, es necesario profesar y practicar la Religión Católica y tener relación bien profesional ó vocacional con el ámbito de " Salus Infirmorum", y haber sido admitido por el Consejo Diocesano.

En el caso de que un Profesional, que no sea de confesión católica, desee colaborar con la Asociación, podrá hacerlo, previa consulta al Consejo Diocesano, y únicamente en calidad de "colaborador".

Articulo 5° De acuerdo con la participación y colaboración a que se presten los Asociados en la acción apostólica y profesional de la Asociación, serán:

A ASOCIADOS DE PLENO DERECHO, los incluidos en el primer párrafo del art., 4
Entre los Asociados de Pleno Derecho, hay ASOCIADOS VINCULADOS, que son los que dedican su vida totalmente a la Asociación, y a las Obras que especialmente le son encomendadas, mediante unos compromisos, todo ello señalado en su propia Normativa Interna.

B ASOCIADOS HONORÍFICOS: Se consideran aquellos que por su valía y destacada personalidad eclesial o social, contribuyen al prestigio y sostenimiento de la Asociación. En caso de que no sea Asociado de Pleno Derecho, no tendrá ni las obligaciones, ni los derechos que correspondan a estos.

ARZOBISPADO DE MADRID CANCILLER-SECRETARIO

Articulo 6° Las personas se integran en la Asociación personalmente, a través del Consejo Diocesano.

Artículo 7° Además de los requisitos expuestos en los artículos 4°, 5° y 6° de este Titulo, para pertenecer a la Asociación, necesitan:

Cumplimentar la solicitud, presentando la documentación acreditativa.

b) La petición de ingreso será apoyada por un Asociado de Pleno Derecho y tramitada por el Presidente/a Diocesano, por un plazo de seis meses; durante este plazo se recabarán los informes que se juzguen necesarios.

c) Una vez entregada en la Secretaría correspondiente la solicitud, y transcurrido el plazo de seis meses, el interesado/a, recibirá su Tarjeta de Identidad de "Miembro de la Asociación", con lo que pasa a ser miembro de Pleno Derecho.

d) Quienes después de ser admitidos como Asociados de Pleno Derecho u Honoríficos, deseen VINCULARSE totalmente, lo manifestarán por escrito al Presidente/a Diocesano, quien lo trasladará al responsable del grupo de los Asociados Vinculados.

Artículo 8º Los Asociados tienen el deber de cumplir con los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, contribuir económicamente a su sostenimiento y trabajar para que se cumplan sus objetivos. Y gozan de todos los derechos derivados del presente reglamento.

Articulo 9º La dimisión o dimisiones de los Asociados, será aceptada por el Consejo Diocesano.

Aparte de las dimisiones por voluntad propia serán motivos de cese:

- No abonar la cuota durante dos años.
- Observar una conducta que perjudique a la colectividad y aquellos motivos que están incluidos en el con. 316 del Código de Derecho Canónico.

Estos motivos para dar de baja, serán tenidos en cuenta para todos los Asociados, de todas las categorías de la Asociación Nuestra Señora "Salus Infirmorum".

## TITULO III DEL GOBIERNO Y ESTRUCTURAS

Articulo 10º El Gobierno de la Asociación Diocesana, esta formado por el Consejo Diocesano y la Asamblea.

Articulo 11º El Consejo Diocesano esta integrado, por el Presidente /a, un Secretario/a, un Ecónomo/a, tres Vocales y el Asistente Eclesiástico con voz pero sin voto. El Consejo Diocesano podrá establecer comisiones de trabajo, delegadas del mismo.

Articulo 12º El Asistente ó Asistentes Eclesiásticos , serán propuestos por el Presidente Diocesano al Obispo Diocesano que los confirmará en sus cargos. Serán nombrados por un periodo de cuatro años prorrogables, y teniendo las funciones propias establecidas en el Código de Derecho Canónico para las Asociaciones Privadas de fieles.

Articulo 13º Son funciones de Consejo Diocesano:

- Dirigir y representar a nivel Diocesano la Asociación Nuestra Señora "Salus Infirmorum".
- Convocar toda clase de reuniones.
- Organizar las Comisiones de Trabajo necesarias para el fiel cumplimiento del Reglamento y fines de la Asociación.
- Aprobar la Memoria anual, estado de cuentas, propuesta de gastos e ingresos anuales, y calendario de actividades para su presentación a la Asamblea Diocesana y posteriormente al Consejo Nacional.
- Ejecutar todos los acuerdos de la Asamblea Diocesana y cuantos proyectos estime beneficiosos para la Asociación, así como cumplir con los acuerdos del Consejo Nacional.
- Designar los cargos de responsabilidad y patronato de los centros Docentes y Asistenciales de la Asociación, a tenor de lo dispuesto en su correspondiente Estatuto.
- Corresponde al Consejo Diocesano determinar la cuantía de las cuotas, que deberán satisfacer los Asociados.

Articulo 14º El Consejo Diocesano se reunirá al menos una vez al mes, y siempre que lo considere necesario el Presidente/a, o una tercera parte de sus miembros, que lo solicitarán por escrito al Presidente/a.

## TITULO IV ELECCIÓN DEL PRESIDENTE/A Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIOCESANO

Articulo 15º El Presidente/a Diocesano será elegido por la Asamblea de entre los Asociados de Pleno Derecho y ratificado por el Obispo Diocesano, no podrá desempeñar cargos de dirección en Partidos Políticos.

Para que la elección sea valida, se requieren que estén presentes, en 1ª Convocatoria la mayoría de los Asociados de Pleno Derecho, y en 2ª Convocatoria será suficiente con cualquier número inferior.

La elección del Presidente Diocesano se hará por mayoría cualificada de 3/5 partes de los miembros presentes en la Asamblea Diocesana y en segunda votación, por mayoría simple.

El presidente Diocesano es elegido por tres años, pudiendo ser reelegido dos veces consecutivas.

Articulo 16º SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE/A

a) Ostentar en todo momento la representación de la Asociación en la Diócesis, en cuyas funciones será sustituido automáticamente en caso de ausencia o por cualquier causa necesaria, por el Vocal nombrado/a por el mismo, como Vicepresidente.
b) Designar los miembros del Consejo Diocesano, y las funciones que ha de desempeñar cada uno de ellos. Proponer el Asistente Eclesiástico al Consejo Diocesano y posteriormente elevar la solicitud al Obispo del lugar para su aprobación y nombramiento. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Diocesana, proponer las comisiones de trabajo, y los cargos de responsabilidad de los distintos centros de la Asociación.
c) Promover y extender la Asociación con un criterio de profunda espiritualidad y apertura.
d) Conocer y elaborar junto con el secretario y ecónomo la Memoria Estado de Cuentas y presupuestos anuales para presentarlos a la Asamblea, y posteriormente al Consejo Nacional.
e) El Presidente tendrá voto de calidad en cualquier votación que se realice.

Articulo 17º SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE/A:

Corresponde al Vicepresidente, ejecutar fielmente las funciones que el Presidente le designe, sustituirlo en caso de enfermedad o ausencia y convocar Asamblea Diocesana con carácter extraordinario, en el plazo de UN MES, en caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del Presidente.

Articulo 18º SON FUNCIONES DEL SECRETARIO/A .

En relación con el Presidente, llevar las firmas de la Asociación y el Libro de Actas, debiendo consignar en él todos los acuerdos de los Consejos. Tendrá a su cargo, la conservación del Archivo y Ficheros, así como la correspondencia, citaciones y avisos.
Confeccionará la Memoria anual en colaboración con el Presidente, y la presentará al Consejo Diocesano y a la Asamblea cuando se celebre.
Propondrá, en colaboración con el Presidente, el calendario de actividades anuales. Estudiará con el Presidente los asuntos a delegar en los responsables de las Comisiones de Trabajo y todo lo relativo a las relaciones que mantenga la Asociación Nuestra Señora "Salus Infirmorum", con otras Instituciones y Organismos

ARZOBISPADO DE MADRID CANCILLER-SECRETARIO

"SALUS INFIRMORUM" Santa Engracia, 18 Teléf. 447 72 92 MADRID-10

Oficiales Diocesanos. Se esforzará por conocer los cambios y nuevas Normas de la Legislación estatal, para la puesta a punto de aquello que afecte a la Asociación.

Articulo 19º SON FUNCIONES DEL ECÓNOMO / A

Será depositario y administrador de todos los bienes patrimoniales y fondos correspondientes a la gestión, por el ejercicio económico de los Centros Docentes y Asistenciales. Estará asistido por un Consejo de Administración de dos miembros ó mas, elegidos por el Presidente Diocesano. Llevará los libros de la administración. Rendirá cuentas en las reuniones del Consejo Diocesano , siempre que fuese requerido para ello y a la Asamblea Diocesana cuando se celebre, propondrá los presupuestos anuales en colaboración con el Presidente, al Consejo Diocesano para su aprobación.

Articulo 20º El Consejo de Administración acudirá a las reuniones del Consejo Diocesano sólo cuando sea convocado. Pero los vocales acudirán siempre a todos los Consejos Diocesanos.

Articulo 21º LA ASAMBLEA DIOCESANA

Está formada por todos los miembros del Consejo Diocesano, y los Asociados de Pleno Derecho de la Diócesis, que serán convocados por la secretaria con un mes de antelación.

Las Asambleas serán de carácter "Ordinario" y " Extraordinario".

La Asamblea "Ordinaria" se reunirá por lo menos una vez cada tres años, tiene como función todo lo que afecte a las Normas Generales de Gobierno de la Asociación y las propuestas de modificación del Reglamento.

Una vez celebrada la Asamblea, se emitirá copia del Acta de la misma al Obispo del lugar, caso de que no la haya presidido, y al Consejo Nacional.

Articulo 22º Todos los Asociados de Pleno Derecho, presentes en la Asamblea Diocesana, tienen VOZ y VOTO. Los Asociados de Pleno Derecho ausentes en la Asamblea, no tienen derecho a voto, pero podrán enviar por escrito a la Asamblea las sugerencias, propuestas, y consultas que estimen necesarias.

La Asamblea tendrá la obligación de tratar todos los asuntos, aún no propuestos en el Orden del Día, que vengan presentados por escrito, por la décima parte de los Asociados de Pleno Derecho .

ARZOBISPADO DE MADRID CANCILLER-SECRETARIO

SALUS INFIRMORUM Santa Engracia, 18 Teléf. 447 72 72 MADRID-10

En ningún caso, NUNCA se someterá a VOTO NINGÚN ASUNTO que DIRECTA o INDIRECTAMENTE sea contrario al Dogma o a la Moral Católica, o al Magisterio de la Iglesia, ni a los derechos inherentes a la persona Humana.

Para tomar acuerdos validos, se requieren que estén presentes, en 1ª Convocatoria la mayoría de los Asociados de Pleno Derecho, y en 2ª Convocatoria será suficiente con cualquier número inferior.

Los acuerdos se tomarán por mayoría cualificada de 3/5 partes de los votos válidos emitidos por los presentes, decidiendo en caso de empate, el Presidente Diocesano.

Articulo 23º La Asamblea "Extraordinaria", se celebrará por acuerdo de la Consejo Diocesano, ó a petición de un tercio de los Asociados de Pleno Derecho. .

Una vez celebrada la Asamblea, se emitirá copia del Acta de la misma al Obispo del lugar, caso de que no la haya presidido, y al Consejo Nacional.

## TITULO V AMBITO DE COMPETENCIA

Articulo 24º La Asociación Diocesana Nuestra Señora "Salus Infirmorum", tiene capacidad para establecer cualquier tipo de acuerdo, con las Asociaciones Diocesanas aprobadas por la Iglesia, que tengan una finalidad semejante.
También para establecer Convenios de orden Académico y Asistencial con Organismos Estatales y otros, siempre que quede garantizado el carisma propio como Asociación Católica. Es aconsejable que a la hora de establecer convenios de colaboración de Enseñanzas regladas o no, de nivel Universitario u otros, sea prioritaria para ello la elección de Universidades y Centros Católicos.

A ser posible tratará de obtener entre los Organismos Oficiales, especialmente con los de Sanidad y Educación y Ciencia, para el estudio y el logro de los intereses y los fines Profesionales Sanitarios, una perspectiva cristiana, para que las actividades y los Planes de Estudio que se promuevan puedan ser así más fecundos.

## TITULO VI ESTATUTOS DIOCESANOS

Articulo 25º Dentro del territorio Nacional, al iniciarse por el Consejo Nacional la creación de una Sección Diocesana, el Presidente/a Nacional, de acuerdo con su Consejo, designará provisionalmente al

ARZOBISPADO DE MADRID CANCILLER-SECRETARIA
SALUS INFIRMORUM Santa Engracia, 18 Teléf. 447 72 92 MADRID-10

Presidente/a Diocesano y lo pondrá en conocimiento del Obispo Diocesano, para su confirmación.

Cada Consejo Diocesano, se regirá por sus propios Estatutos, en el marco de este Reglamento Tipo, aprobados por el Obispo Diocesano y con el visto bueno del Consejo Nacional.

## TITULO VII ADMINISTRACIÓN DE BIENES.

Articulo 26° La Asociación Diocesana Nuestra Señora "Salus Infirmorum", podrá adquirir, retener, administrar, vender, hipotecar, enajenar, etc., bienes temporales en su Diócesis, de acuerdo con el Derecho Canónico vigente y con lo que establecen este Reglamento.

Para la enajenación de bienes y los actos de administración extraordinaria, a nivel Diocesano, se requiere haber informado al Obispo Diocesano del lugar donde se encuentren los bienes.

## TITULO VIII DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA "SALUS INFIRMORUM"

Articulo 27° En caso de la disolución de la Asociación Diocesana, previo acuerdo en Asamblea Extraordinaria, los bienes patrimoniales y los fondos correspondientes a la Asociación y Centros Asistenciales y Docentes, pasarán a disposición del Consejo Nacional.

Para que el acuerdo de disolución tomado en la Asamblea Extraordinaria sea valido, se requieren que estén presentes, en 1ª Convocatoria la mayoría de los Asociados de Pleno Derecho, y en 2ª Convocatoria será suficiente con cualquier número inferior.
Y tendrá que ser aprobada por mayoría cualificada de 3/5 partes de los Asociados presentes en Asamblea Diocesana Extraordinaria.

ARZOBISPADO DE MADRID CANCILLER-SECRETARIO

"SALUS INFIRMORUM" Santa Engracia, 18 Teléf. 447 72 72 MADRID-10

.....VEASE AL DORSO



013

.....DORSO QUE SE CITA

ARZOBISPADO DE MADRID

Los presentes Estatutos de la Asociación Privada de Fieles *NUESTRA SEÑORA "SALUS INFIRMORUM"*, de Madrid, que constan de siete folios más el presente, todos ellos sellados con mi sello, han sido aprobados por el Emmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio María Rouco Varela, Cardenal-Arzobispo de Madrid, por DECRETO de veintiséis de julio de dos mil cinco.

Madrid, 26 de julio de 2005

El Canciller Secretario

ARZOBISPADO DE MADRID
CANCILLER-SECRETARIO